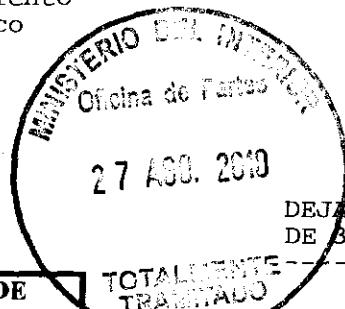


REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Programa de Reconocimiento  
al Exonerado Político



ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO N° 2275  
DE 31-03-2000 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE  
HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° 343

Santiago, 22 de Marzo de 2010

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON 8 AGO. 2010  
RECEPCION

Depart.		
Juridico		
Dep. T.R.		
Y Regist.		
Depart.		
Contabil.		
Sub Dep.		
C. Central		
Sub. Dep.		
E. Cuenta		
Sub. Dep.		
CP. Y Bienes Nac.		
Depart.		
Auditoria		
Depart.		
V.O.P.U. y T.		
Sub. Depto.		
Municip.		

REFRENDACION

Ref. por .....  
Imputación .....  
Anot. Por .....  
Imputación .....  
Dedue. Dto. .....

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Decreto Supremo N° : 2275 de 31-03-2000, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a la Sra.:  
CARRASCO GONZALEZ LILIANA ALICIA RUT : 05002565-9

2º Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

TOMADO RAZON  
Por Orden del General de la República

27 AGO. 2010  
Jefe Subrogante  
Subdivisión Seguridad Social

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto el Decreto Supremo N° : 2275 de fecha 31-03-2000, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a la Sra.: CARRASCO GONZALEZ LILIANA ALICIA RUT : 05002565-9

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 16-02-2010, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

